

**DISEC**

**Comisión de Desarme de las Naciones Unidas**



**MSMUN 2025**

**Mesa**

Juan Felipe Gil

Luciana Vásquez

**Lenguaje Oficial**

Español

**Tema A**

*Uso de la Inteligencia Artificial como medio y método en los conflictos armados*

**Tema B**

*Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente*

## **Índice**

### **1. Carta de bienvenida**

### **2. Introducción al comité**

#### 2.1. Historia

#### 2.2. Funciones y objetivos

### **3. Tema A:**

#### 3.1. Introducción al tema

#### 3.2. Origen

#### 3.3. Situación actual

#### 3.4. Resoluciones previas

#### 3.5. Expectativas frente al debate

#### 3.6. Recursos útiles

### **4. Tema B:**

#### 4.1. Introducción al tema

#### 4.2. Origen

#### 4.3. Situación actual

#### 4.4. Resoluciones previas

#### 4.5. Expectativas frente al debate

#### 4.6. Recursos útiles

### **5. QARMAS**

#### 5.1. Tema A

#### 5.2. Tema B

### **6. Lista de delegación**

### **7. Bibliografía**



## 1) Carta de Bienvenida

Estimados delegados, sus presidentes, Juan Felipe Gil y Luciana Vásquez les extendemos un cordial saludo y les damos una cálida bienvenida a la primera comisión de desarme y seguridad internacional de las Naciones Unidas. Es para nosotros un honor y privilegio tener la posibilidad de guiarlos y ayudarlos en este proceso.

Los modelos ONU no son simples espacios donde gente en ropa elegante se sienta hablar, es un espacio magnífico, el debate y la oratoria que han guiado al ser humano por siglos y ustedes junto con su valentía e inteligencia van a ser los portadores de ese poder que mueve montañas y tierras, pero lo más importante, mueve mentes y los corazones de las personas que los escuchan, esas personas que día a día trabajan, viven y conviven en una sociedad que espera con ansias a las respuestas que unos pocos gobernantes que como ustedes crean preguntas y debaten sobre los mayores problemas de la humanidad, la paz, la guerra, el hambre, las injusticias, todos esos problemas que nos han acompañado desde el inicio de nuestros tiempos, pero que lleven mucho tiempo entre nosotros no significa que unos jóvenes con un sueño no puedan romper la barrera de lo imposible.

Cualquier cosa que necesiten estamos más que dispuestos a su servicio, cualquier pregunta o consulta va a ser atendida con afecto y prontitud por nosotros; les deseamos los mayores éxitos para que se apasionen con los temas y que el desarrollo de las sesiones sea caracterizado por la capacidad técnica y argumental asociado a las ramas del derecho en las naciones unidas

Juan Felipe Gil                    +57 3127509899

Luciana Vásquez                +57 305 4827107

## **2) Introducción al comité**

### **2.1) Asamblea General**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual se constituyó en 1945, es un órgano decisivo, deliberativo y representativo de los países que componen esta organización; está integrada por los 193 Miembros de las Naciones Unidas y constituye un foro singular para las deliberaciones multilaterales sobre toda la gama de cuestiones internacionales que abarca la Carta de las Naciones Unidas. Además, este órgano está encargado del establecimiento, revisión y aplicación del derecho internacional para diplomacia mundial.

“Compuesta por seis comisiones principales cada una se encarga de llevar a cabo discusiones sobre las diferentes problemáticas actuales alrededor de todo el mundo bajo un ámbito de conocimiento específico, siendo que la Primera Comisión se encarga de temas de Desarme y Seguridad Internacional (DISEC); la Segunda Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN); la Tercera Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (SOCHUM); la Cuarta Comisión de Política Especial y de Descolonización (SPECPOL); la Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios y la Sexta Comisión de Asuntos Jurídicos y legales (LEGAL)”.

Las funciones y responsabilidades de la Asamblea General pueden encontrarse en el capítulo IV de la carta de las Naciones Unidas. Dentro de los artículos que van desde el 9 al 22 se estipulan las 6 comisiones, el voto dentro de la asamblea pero lo más importante, sus poderes ante una controversia diplomática dentro del artículo 10 del capítulo IV de la carta donde se hace referencia a que:

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones

sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. **(Carta de las Naciones Unidas, artículo 10, 1945).**

La Asamblea General, como lo estipula en el anterior artículo, solo tiene potestad de debatir asuntos que estén dentro de los lineamientos establecidos dentro de sus 6 comisiones y posteriormente redactar una recomendación a cualquiera de los órganos de la ONU, pero principalmente al Consejo de Seguridad que como está establecido en el artículo 12 de la carta:

“1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.” **(Carta de las Naciones Unidas, artículo 12, 1945)**

Así como se explica en el artículo La Asamblea General no puede realizar recomendaciones sobre una controversia o situación que esté siendo atendida por el Consejo de Seguridad.

Esta restricción busca evitar acciones que puedan interferir con las labores del Consejo de Seguridad y garantizar la eficacia de su mandato en materia de paz y seguridad, aunque el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté

tratando el Consejo de Seguridad, esta información se comparte tanto durante los períodos de sesiones como cuando la Asamblea General no está reunida.

## **2.2) DISEC**

La Asamblea General, por medio de su resolución 502 (VI) de enero de 1952, creó la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas que quedó bajo la dirección del Consejo de Seguridad, con un mandato general sobre cuestiones relativas al desarme **(Naciones Unidas, 2020)**.

Sin embargo, para 1959 la Comisión no tuvo un papel predominante, y para 1978, se estableció “una nueva Comisión de Desarme como órgano subsidiario de la Asamblea integrada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas” **(Naciones Unidas, 2020)**.

Desde ese momento, se estableció la función de la Comisión como aquella de seguimiento y de elaboración de recomendaciones en materia de desarme y seguridad internacional. De esta forma, la Comisión todos los años empezó a hacer recomendaciones e informes en materia de seguridad, además de hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y decisiones relevantes en seguridad internacional. Por otro lado, con respecto a las temáticas específicas, “en 1998, por su resolución **52/492**, la Asamblea resolvió que a partir de 2000, el programa de la Comisión se limitaría a dos temas sustantivos por año de todos los temas relativos al desarme, incluido uno sobre el desarme nuclear” **(Naciones Unidas, 2020)**.

Algunos de sus mayores logros, además de reunir a la comunidad internacional en pro del desarme en aras de la seguridad internacional, ha sido lograr el Tratado de No Proliferación Nuclear (**TNP**), el cual fue adoptado en 1970 y fue

ratificado por más de 190 Estados. Además, también ha realizado el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), el cual entró en vigor el 24 de diciembre de 2014 y ya ha sido ratificado por más de 83 Estados (Naciones Unidas, 2020). De esta manera, es claro que DISEC ha sido una Comisión que se ha encargado de coordinar y regular el uso de armas con el fin de evitar la repetición de los desastres y atrocidades como los que dejó la Segunda Guerra Mundial para países y poblaciones enteras.

### 2.3) Funciones y Objetivos

En 1952 la Asamblea General crea la primera Comisión de Desarme y Seguridad Internacional por medio de la resolución **502 (IV)** y queda bajo la dirección del Consejo de Seguridad (Naciones Unidas, 2020). Es decir, la comisión redacta recomendaciones que pasan al Consejo de Seguridad para posteriormente ser aprobadas, además de pasar informe a la Asamblea General anualmente. Igualmente, según lo establecido por la ONU en la Carta de San Francisco en 1945, esta comisión responde al principio que supone establecer “cooperación en el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, incluyendo los principios del desarme y la regulación del armamento” (Naciones Unidas, 1945).

Con el fin de lograr cumplir estos objetivos, la Organización decidió poner un máximo de 2 temas sustantivos anuales, que debe incluir uno relativo al armamento nuclear. La comisión debate durante tres semanas en primavera y su presidencia es rotativa entre las regiones.



### **3. Tema A: Uso de la Inteligencia Artificial como medio y método en los conflictos armados**

#### **3.1. Introducción al tema**

La Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una herramienta esencial en diversos campos, incluyendo el militar. Esta se define como el desarrollo de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente requerirían de la inteligencia racional, propia del ser humano, que implica reconocer el habla, asumir decisiones y resolver problemas. En el campo militar, la IA puede ayudar a los comandantes a decidir, de una manera más rápida y precisa, mediante el procesamiento de información valiosa en tiempo real. No obstante, su empleo, en el ámbito militar, presenta desafíos éticos y técnicos, tal es el caso del impacto de su implementación en los seres humanos, en aspectos tales como la privacidad y seguridad de los datos.

Es fundamental entender cuáles son los beneficios y desafíos de la IA, en el contexto castrense, para ejecutarla de manera efectiva y con responsabilidad. En este sentido, la aplicación de la IA puede optimizar la capacidad de los comandantes para proporcionar decisiones informadas y oportunas en el campo de batalla. Además, el tratamiento inmediato de una gran cantidad de información posibilita tener una visión más completa del panorama, lo que sirve como base para anticiparse a los cambios repentinos y posibles riesgos que requiera ganar dominio situacional. También contribuye a reducir errores personales, al estar libre de las limitaciones de cada individuo. Sin embargo, es necesario considerar la ética que conlleva la administración que se le pueda dar a esta tecnología disruptiva.

Para los Ejércitos es clave la superioridad tecnológica y el combatiente potenciado intelectualmente y físicamente, capaz de emplear las nuevas tecnologías



con rigor científico y ético sin embargo la participación del ser humano en los desarrollos y empleos de las nuevas tecnologías es clave para la exigible responsabilidad ante las instituciones jurídicas internacionales o nacionales y un gran trabajo para organizaciones defensoras de derechos humano tanto en ámbitos civiles como en belicos

A medida que la IA se convierte en una parte integral de la defensa, surgen importantes desafíos éticos y legales. La toma de decisiones autónomas por parte de sistemas de IA plantea preguntas sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas en caso de incidentes. Además, la posibilidad de que la IA pueda ser utilizada en operaciones ofensivas ha generado debates sobre la necesidad de regulaciones internacionales que controlen su desarrollo y uso.

## **3.2. Origen**

### **3.2.1. Surgimiento y evolución temprana de la Inteligencia Artificial**

Para empezar a tratar el tema de la regulación de la Inteligencia Artificial, hay que entender, en primer lugar, qué es la Inteligencia Artificial y cómo ha sido utilizada a lo largo de la historia

La Inteligencia Artificial (IA) es definida como aquello construido a partir de datos, algoritmos, hardware y conectividad que le permiten a una máquina imitar aspectos de la inteligencia humana, tales como la percepción, la resolución de problemas, la interacción lingüística, la creatividad, entre otros. **(UNESCO, 2020)**

El término de Inteligencia Artificial es acuñado por primera vez en 1956 por John McCarthy, sin embargo, las bases para su existencia son concebidas antes de esto; en 1936, Alan Turing introduce el concepto de algoritmo; en 1941 es creada la

primera computadora programable, En 1950, Alan Turing, introduce el Test de Turing, el cual evalúa la capacidad de una máquina de hacerse pasar por humanos con base en una prueba de comunicación verbal hombre-máquina, esta prueba es superada por primera vez en el 2014 por una IA llamada Eugene Goostman. Desde entonces hubo otros avances importantes en la historia de las IA: en 1957 se creó la primera red neuronal artificial; en 1966 se incorpora el procesamiento de lenguaje natural a un programa; en 1996 una IA vence al campeón del mundo en ajedrez; en 1979 se crea el primer vehículo autónomo; entre otros. **(Alcalde & Rodríguez, 2020)**

Es innegable el avance tecnológico que se ha evidenciado durante el siglo XXI, rápidamente se están explorando e implementando novedades al diario vivir, un claro ejemplo se presenta en el uso militar de Inteligencia Artificial. “Hace algunos años, las autoridades militares de Estados Unidos, Rusia, Alemania, China y otros países anunciaron que su objetivo no era la creación de sistemas de combate totalmente autónomos”(Sychev, 2018).

Sin embargo, Sychev (2018) sostiene como esto cambió drásticamente debido los avances vistos en el área tecnológica y tras la conferencia el 1 de septiembre de 2017 en Yaroslavl donde el presidente Ruso Vladimir Putin declaró que La inteligencia artificial representa el futuro de toda la humanidad, y debido a la incertidumbre de los avances de esta la nación que supiese dominar esta tecnología tendría dominado el mundo entero(Sychev, 2018)

### 3.3. Situación actual

#### 3.3.1 Peligros de la IA como arma en la guerra

El uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la guerra presenta tres niveles de riesgo, según Euronews (2023)

1. Riesgo Tecnológico: La IA, debido al "problema de la caja negra", puede tomar decisiones que ni siquiera sus desarrolladores comprenden completamente. Esto puede llevar a acciones inesperadas en el campo de batalla, haciendo que la confianza en la IA sea limitada y aumentando el riesgo de errores peligrosos.
2. Impacto en la Conducta Humana en Conflictos: La IA podría cambiar la forma en que se organizan las guerras, reduciendo las inhibiciones humanas para ordenar ataques letales al creer que solo robots están en peligro. Esto podría aumentar el riesgo de catástrofes humanitarias, ya que los conflictos podrían escalar más fácilmente.
3. Difusión y Uso Malicioso: La IA es una tecnología de doble uso, si se usa como una arma puede emplearse por los estados como un mecanismo de guerra en conflictos, pero eso no quita la posibilidad de que se le pueda dar un uso a la IA con ámbitos terroristas, criminales o de fines políticos tanto por actores estatales como no estatales

Euronews (2023) señala asimismo que para mitigar estos riesgos, es necesario que los militares no confíen ciegamente en la IA y que se implementen medidas de autocontrol y evaluación de riesgos, sin embargo, la amplia disponibilidad de tecnología complica la implementación de restricciones efectivas a nivel internacional(Euronews,2023)

### **3.3.2 Derechos fundamentales que se pueden ver vulnerados por el uso de la IA**

La inteligencia artificial (IA) puede tener un impacto positivo en el ejercicio de determinados derechos, pero otros pueden verse menoscabados por su uso como: la libertad de expresión (incluyendo el derecho a comunicar o recibir información libremente), la privacidad, la prohibición de la discriminación, y el derecho a la tutela judicial efectiva. Las organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los derechos humanos están actualmente reflexionando sobre estos riesgos y las posibles soluciones para ayudar a sus Estados miembros a responder a estos retos, así se presentan las acciones llevadas a cabo en el marco universal por las Naciones Unidas y en el ámbito europeo por el Consejo de Europa y la Unión Europea. La Inteligencia Artificial es una herramienta sumamente poderosa y necesaria para ayudarnos a abordar los inmensos retos que debemos superar como especie. Pero si a la hora de desarrollarla pasamos por alto los factores sociales, laborales y éticos, la Inteligencia Artificial puede convertirse en arma a favor de la desigualdad, el control y la destrucción. algunos de los artículos que se pueden ver vulnerados por el uso de la IA se pueden evidenciar en la declaración universal de los derechos humanos, tales como:

#### **Artículo 12:**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. **(La Declaración Universal De Derechos Humanos | Naciones Unidas, n.d.)**

#### **Artículo 19:**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y

opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**(La Declaración Universal De Derechos Humanos | Naciones Unidas, n.d.)**

**Artículo 20:**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. **(La Declaración Universal De Derechos Humanos | Naciones Unidas, n.d.)**

Los anteriores artículos mencionan a grandes rasgos los derechos fundamentales de todo ser humano para manejar una identidad privada y una libertad de reunión y expresión.

Muchos de los usos que se le da a la IA es de vigilancia o recolecta de información ya sea estratégica o cotidiana frente a civiles o también con militares, lo que lo vuelve un escenario perfecto para la vulneración de los derechos, si estas tecnologías no se regulan.

### **3.3.3 Uso de la IA en el contexto bélico**

En septiembre de 2018, el secretario general de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, expresó su preocupación por el aumento de la militarización de la inteligencia artificial y la posibilidad de que se creen armas que ataquen objetivos sin control humano. Varias organizaciones no gubernamentales y países (tales como los pertenecientes a la Unión Europea, Canadá, Australia, Japón, entre otros) también comparten esta preocupación. Actualmente, China y Estados Unidos están invirtiendo en la IA militar, lo que podría llevar a una carrera armamentística entre las dos potencias. Estados Unidos está aumentando su presupuesto para la IA militar, desde tareas rutinarias hasta tecnologías más avanzadas. Para abordar esta nueva realidad, es necesario categorizar las armas según el grado de autonomía y control humano sobre

sus acciones. Los Sistemas de Armas Letales Autónomos (LAWS por sus siglas en inglés: lethal autonomous weapons systems), son las que generan más temor debido a que no tienen interacción con los seres humanos y pueden seleccionar y atacar objetivos por sí solas en el futuro. (PORCELLI, n.d.)

Actualmente, tanto China como Estados Unidos están priorizando la inversión en IA, específicamente en el campo militar, lo que se podría traducir en una nueva carrera armamentística entre las dos grandes potencias, que compiten no solo en el plano económico, sino también en el tecnológico y militar.

En julio de 2017, dentro del plan Made in China 2025, el gigante asiático presentó su estrategia de IA con el objeto de mejorar la competitividad y proteger la seguridad nacional. Unos meses más tarde, el presidente de Rusia, Vladimir Putin, afirmó que aquel que se constituye en el líder en IA gobernará el mundo. Frente a las precipitadas declaraciones y el atraso tecnológico de Estados Unidos con respecto a sus competidores, el presupuesto del Departamento de Defensa destinado a IA militar y al aprendizaje automático aumentó, en el 2020, de 645 000 millones a 833 millones de euros. Los proyectos abarcan desde las tareas más rutinarias, por ejemplo, predecir el mantenimiento de los tanques y camiones, hasta tecnologías más avanzadas

En la actualidad, más de 380 armas o sistemas robóticos semiautónomos fueron desarrollados en varios países, entre ellos China, Francia, Israel, Gran Bretaña, Rusia y Estados Unidos. Si bien, todavía no existen armas totalmente autónomas, se puede afirmar que en solo unos pocos años podrán ser utilizadas en los conflictos armados, fundamentalmente, por los rápidos avances en el desarrollo de la robótica y de la IA, así como por los importantes recursos financieros dedicados al campo militar



en los países desarrollados, en especial por las dos potencias. En consecuencia, la sustitución de los soldados humanos por máquinas no parece ser un escenario muy lejano. Sin embargo, es necesario aclarar que un sistema totalmente autónomo nunca se puede abstraer de algún tipo de intervención humana, ya que debe ser programado para respetar parámetros específicos y, para ello, requiere de la participación de al menos un operador o un informático. En la actualidad muchos armamentos militares poseen altos niveles de automatización, son semiautomáticos, como por ejemplo los drones de guerra o vehículos no tripulados de combate aéreo (UCAV). Dichos sistemas están facultados para realizar tareas de forma automática: despegar, aterrizar y sobrevolar determinadas áreas por su cuenta sin necesitar ningún tipo de asistencia humana a lo largo de rutas indicadas por coordenadas GPS.

Más allá de los pro y contra, hay una realidad incontrastable: cada vez se fabrican más drones y su uso trasciende el estrictamente militar. Se emplean tanto en el ámbito civil, como estrictamente militar, que en muchos casos son coincidentes. Un riesgo real es que estos también pueden ser utilizados por terroristas. En efecto, en 2019, rebeldes hutíes de Yemen se atribuyeron el ataque múltiple a las instalaciones petrolíferas saudíes utilizando sus propios drones

### **3.4. Resoluciones previas**

#### **resolución de la asamblea general A/78/L.49 21 marzo 2024:**

la primera resolución de la asamblea general sobre el uso y regulación de la IA, aunque es muy extensa la lista de desafíos que menciona la ONU en esta resolución, estos son algunos de los más notables:

1. Resuelve la brecha en materia de inteligencia artificial y otras brechas digitales entre los países y dentro de ellos;



2. Resuelve promover sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para acelerar los progresos a fin de hacer realidad plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

3. Alienta a los Estados Miembros e invita a múltiples interesados de todas las regiones y países, a que, dentro de sus respectivas funciones y responsabilidades, elaboren y apoyen enfoques y marcos normativos y de gobernanza referentes a los sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial

4. Exhorta a los Estados Miembros e invita a otros interesados a que adopten medidas para cooperar con los países en desarrollo y prestarles asistencia con miras a lograr un acceso inclusivo y equitativo a los beneficios de la transformación digital y a sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial, entre otras cosas, por los medios siguientes:

- a) Ampliando la participación de todos los países,
- b) Mejorando la conectividad de la infraestructura digital y el acceso a las innovaciones tecnológicas por medio de alianzas más sólidas para ayudar a los países en desarrollo a participar de manera efectiva durante todo el ciclo vital de los sistemas de inteligencia artificial,
- c) Buscando aumentar los fondos para innovación e investigación referentes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre las tecnologías digitales y los sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial y crear capacidad en todas las regiones y los países para contribuir a esa investigación y beneficiarse de ella;

## **recomendación de la UNESCO frente a la ética de la inteligencia artificial:**

Los objetivos de la presente Recomendación son los siguientes:

a) proporcionar un marco universal de valores, principios y acciones para orientar a los Estados en la formulación de sus leyes, políticas u otros instrumentos relativos a la IA, de conformidad con el derecho internacional;

b) orientar las acciones de las personas, los grupos, las comunidades, las instituciones y las empresas del sector privado a fin de asegurar la incorporación de la ética en todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA;

c) proteger, promover y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad humana y la igualdad, incluida la igualdad de género; salvaguardar los intereses de las generaciones presentes y futuras; preservar el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas; y respetar la diversidad cultural en todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA;

d) fomentar el diálogo multidisciplinario y pluralista entre múltiples partes interesadas y la concertación sobre cuestiones éticas relacionadas con los sistemas de IA; e) promover el acceso equitativo a los avances y los conocimientos en el ámbito de la IA y el aprovechamiento compartido de los beneficios, prestando especial atención a las necesidades y contribuciones de los países de ingreso mediano bajo (UNESCO, 2021)

además de mencionar los objetivos que se trabajaron en la recomendación, también se mencionan los valores y principios que la IA debe de garantizar para que se haga un alcance digno del respeto de los derechos humanos:

- 1) Respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inviolable e intrínseca de cada ser humano constituye la base del sistema universal, indivisible, inalienable,

interdependiente e interrelacionado de derechos humanos y libertades fundamentales

- 2) La prosperidad del medio ambiente y los ecosistemas debería ser reconocida, protegida y promovida a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA. Además, el medio ambiente y los ecosistemas son una necesidad existencial para que la humanidad y los demás seres vivos puedan disfrutar de los beneficios derivados de los avances de la IA.
- 3) El respeto, la protección y la promoción de la diversidad y la inclusión deberían garantizarse a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA, de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos
- 4) Los actores de la IA deberían propiciar sociedades pacíficas y justas, sobre la base de un futuro interconectado en beneficio de todos, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, y participar en su construcción. El valor de vivir en sociedades pacíficas y justas apunta al potencial de los sistemas de IA para contribuir a lo largo de su ciclo de vida a la interconexión de todas las criaturas vivas entre sí y con el medio natural.

### **leyes de la robótica**

Las primeras leyes de la robótica fueron creadas por el escritor de ciencia ficción Isaac Asimov en uno de sus libros, estas, a pesar de no ser normas jurídicas propiamente dichas, han sido consensuadas por todas aquellas personas que se han dedicado a la robótica o han contribuido a ella de alguna forma. Debido a su naturaleza, su uso repetitivo y generalizado, conciencia de obligatoriedad y el tiempo en el que han sido aplicadas, pueden ser llamadas

como parte del derecho consuetudinario. Las leyes que han venido después, han sido o modificaciones o actualizaciones de las leyes de la robótica de Asimov:

I.- Un robot no hará daño a un ser humano ni, por su inacción, permitirá que un ser humano sufra daño.

II.- Un robot debe obedecer las órdenes dadas por los seres humanos, excepto si estas entran en conflicto con la primera ley.

III.- Un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que no entre en conflicto con la primera o la segunda ley

### **3.5. Expectativas frente al debate**

Actualmente es de suma importancia aprovechar el desarrollo tecnológico que se presenta en el área militar, sin embargo hay que manejar con cautela las armas que surgen.

Durante el comité esperamos un análisis profundo del uso de armas autónomas de Inteligencia Artificial, para así poder tomar restricciones y medidas que velen por la seguridad mundial, es crucial evaluar cómo estas armas pueden mejorar la precisión y reducir daños colaterales, considerar las implicaciones legales y éticas, incluyendo la responsabilidad por errores o violaciones, y examinar la vulnerabilidad de estos sistemas a manipulaciones y ciberataques.

### **3.6. Recursos útiles**

<https://www.un.org/en/ga/first/>

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862023000200524&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862023000200524&script=sci_arttext)

<https://courier.unesco.org/es/articles/la-amenaza-de-los-robots-asesinos>

<https://youtu.be/VVQHTpzWZio>

[La inteligencia artificial aplicada a la robótica en los conflictos armados. Debates sobre los sistemas de armas letales autónomas y la \(in\)suficiencia de los estándares del derecho internacional humanitario \(urosario.edu.co\)](#)

## **4. Tema B: Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente**

### **4.1. Introducción al tema**

El Oriente Medio, se ha configurado como una zona de fricciones y tensiones por parte de los principales actores de la región. En materia política y cultural, se evidencia un alto grado de heterogeneidad que caracteriza a los países que lo integran. Las diferencias interestatales y los objetivos e intereses que los mismos plantean configuraron una zona de conflicto intermitente donde no parecen mermar las fricciones. **(Naciones unidas, 2019)**

Las organizaciones internacionales han efectuado muchos debates sobre la situación nuclear en medio oriente, una de las mayores organizaciones dentro de este tema es la OIEA (organismo internacional de energía atómica) donde los innumerables debates que se han efectuado sobre el establecimiento de una zona libre de armas en el oriente medio han resultado en inconclusas resoluciones y esfuerzos en vano por liberar esta región de la energía nuclear

En los últimos decenios se han establecido cinco zonas libres de armas nucleares (ZLAN), respecto de las cuales los Estados signatarios se comprometen, entre otras obligaciones, a no tener armas nucleares en el territorio de la ZLAN de que se trate y a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA también se han hecho iniciativas para establecer en Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción masiva, que incluyen las armas nucleares. **(OEIA, 2020)**

La Conferencia General del OIEA, en sus resoluciones sobre la aplicación de las ZLAN en el Oriente Medio, ha hecho un llamamiento a todas las partes directamente interesadas para que consideren la posibilidad de adoptar medidas para establecer una ZLAN en la región que pueda verificarse de forma mutua y eficaz; ha afirmado la necesidad de que todos los Estados de la región acepten la aplicación de las salvaguardias totales del OIEA,

Paralelamente, la Conferencia de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) celebrada en 1995 aprobó una resolución en la que se pedía “el establecimiento en Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores”. Durante las posteriores Conferencias de Examen del TNP se reafirmó la importancia de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y se puso de relieve que esta sigue siendo válida hasta que se alcancen sus metas y objetivos.

Pese a que se sigue apoyando ampliamente la idea de que la creación de una ZLAN en Oriente Medio fortalecería aún más el régimen mundial de no proliferación nuclear, persiste la falta de consenso entre los Estados de la región sobre el fondo y las modalidades de un acuerdo relativo a la ZLAN, en particular sobre las obligaciones de salvaguardias que están dispuestos a asumir.



## **4.2. Origen**

Las armas nucleares son las armas más peligrosas de la Tierra. Una sola puede destruir una ciudad entera, con la posibilidad de causar la muerte de millones de personas, y poner en peligro el medio natural y las vidas de las futuras generaciones debido a sus efectos catastróficos a largo plazo. Los peligros que comportan estas armas derivan de su propia existencia. A pesar de que las armas nucleares solo se han

utilizado dos veces en la guerra en los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki de 1945 hoy en día quedan en el mundo, según informes, unas 22.000 y se han llevado a cabo más de 2.000 ensayos nucleares hasta la fecha (**Naciones Unidas, 2022**)

Las Naciones Unidas, desde su concepción, han procurado eliminar estas armas. La primera resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 estableció una Comisión para tratar los problemas relacionados con el descubrimiento de la energía atómica, entre otros. La Comisión habría de formular propuestas relativas a temas tales como el control de la energía atómica en la medida necesaria para garantizar su uso exclusivamente con fines pacíficos. La resolución estableció asimismo que la Comisión debía presentar propuestas para “eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia”. Desde entonces, se ha establecido una serie de tratados multilaterales con el propósito de prevenir la proliferación y los ensayos nucleares, y promover a la vez los avances en materia de desarme nuclear. Entre ellos, cabe mencionar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares de cualquier tipo. El afán de las organizaciones internacionales de darle fin a las armas nucleares en el mundo los llevó a crearse las zonas libres de armas nucleares, o por sus siglas (ZLAN) Una zona libre de armas nucleares es una región en donde los países se comprometen a no fabricar, adquirir, probar o poseer armas nucleares. Hoy existen cinco de esas zonas, cuatro de ellas cubren el hemisferio sur completo. Estos compromisos actualmente cubren las siguientes regiones: América Latina (Tratado de Tlatelolco de 1967), el Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga de 1985), el Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok de 1995), África (Tratado de Pelindaba de 1996) y Asia Central (Tratado de Semipalatinsk de 2006)



• **Tratado de Tlatelolco:** establece la ZLAN de la América Latina y el Caribe. Fue abierto a firma el 14 de febrero de 1967 y entró en vigor el 25 de abril de 1969. Ha sido ratificado por todos los 33 Estados de la región. El Tratado de Tlatelolco contiene dos Protocolos Adicionales. El Protocolo I está destinado a los Estados extraterritoriales que *de jure* o *de facto* tengan territorios bajo su responsabilidad en la Zona de Aplicación del Tratado. Ha sido firmado y ratificado por los Estados Unidos, Francia, Países Bajos y el Reino Unido. Por su parte, el Protocolo Adicional II está dirigido a los Estados poseedores de armas nucleares. Ha sido firmado y ratificado por China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Rusia.

• **Tratado de Rarotonga:** establece una ZLAN en el Pacífico Sur. Fue abierto a firma en Rarotonga (Islas Cook), el 6 de agosto de 1985 y entró en vigor el 11 de diciembre de 1986. Tiene 16 Estados Partes. Contiene tres Protocolos que han sido firmados y ratificados por los Estados poseedores de armas nucleares, con excepción de los Estados Unidos que no ha ratificado.

• **Tratado de Bangkok:** establece la ZLAN del Sudeste Asiático. Fue abierto a firma el 15 de diciembre de 1995 por los 10 Estados Miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y entró en vigor el 27 de marzo de 1997. Cuenta con la ratificación de todos los Estados de la Zona. Hasta la fecha, ningún Estado poseedor de armas nucleares ha firmado el Protocolo de este Tratado.

• **Tratado de Pelindaba:** crea la ZLAN del continente africano. Fue abierto a firma el 12 de abril de 1996 en el Cairo, Egipto. El Tratado de Pelindaba ha sido firmado por 51 Estados sin embargo, 15 Estados no han ratificado. El Tratado cuenta con tres Protocolos Adicionales. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares han firmado los Protocolos I y II; los Estados Unidos no han ratificado ninguno. Francia ratificó el Protocolo III y España no lo ha firmado.

• **Tratado de Asia Central:** se firmó el 8 de septiembre de 2006 y entró en vigor el 21 de marzo de 2009. Este tratado fue ratificado por los cinco estados de la región, todos pertenecientes a la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Es la primera ZLAN que se establece en el hemisferio norte del planeta. En mayo de 2015, los cinco Estados poseedores de armas nucleares firmaron simultáneamente el Protocolo de este Tratado.

• **Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia:** el continuo esfuerzo de Mongolia y los trabajos realizados durante las diferentes sesiones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas dió como fruto la **Resolución 53/77 D**, adoptada en la 53a Sesión de la Asamblea General el 4 de diciembre de 1998, en donde se acoge con beneplácito la decisión de Mongolia de declarar su territorio como libre de armas nucleares.

La iniciativa de crear una zona libre de armas nucleares en medio oriente, viene siendo considerada desde varias décadas atrás, más específicamente desde 1988 donde se efectuaron las primeras conversaciones que llevaron a estudio técnico sobre las diferentes modalidades de aplicación de las salvaguardias en Oriente Medio. posteriormente en 1991 la Conferencia General aprobó su primera resolución sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en Oriente Medio” y pidió al Director General que adoptara las medidas necesarias para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del OIEA a todas las actividades nucleares en Oriente Medio y que preparara un acuerdo modelo, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados de la región, como paso necesario para la creación de una ZLAN. (OIEA, 2021)

En 1992, en un informe del Director General de la organización a raíz de la resolución de 1991 de la Conferencia General se establecieron posibles requisitos de verificación nuclear y los medios para llevarla a cabo en una zona de este tipo.

En la conferencia de revisión del Tratado de No proliferación Nuclear (TNP) de 1995, los Estados Parte acordaron, entre otras cosas, exhortar a los estados de Oriente Medio para que adoptaran medidas para establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, biológicas y químicas y también de sus vehículos de transporte. Además, pedían, sobre todo a los estados que tuvieran armas nucleares (únicamente Israel), que se adhieran al TNP. En 2005, Irán presentó una propuesta en la conferencia de las partes del TNP para que se estableciera una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

Al no haberse producido ningún avance en este sentido, en la declaración final de la siguiente revisión del TNP, en 2010, los Estados Parte recalcaron la necesidad de iniciar negociaciones para conseguir que Oriente Medio fuera una ZLAN. Posteriormente en noviembre de 2011, el OIEA convocó un Foro sobre las Experiencias de Posible Importancia para la Creación de una ZLAN en Oriente Medio. En el Foro se examinó la experiencia de las ZLAN existentes en cuanto a la creación de regímenes regionales de seguridad física y al logro del desarme mediante el establecimiento de este tipo de zonas. **(OIEA, 2021)**

El número y el tipo de acuerdos de salvaguardias concertados entre los Estados de Oriente Medio (los miembros de la Liga de los Estados Árabes, así como el Irán e Israel) y el OIEA han ido evolucionando. De los 23 Estados no poseedores de armas nucleares de la región que son Partes en el TNP, 21 tienen un acuerdo de salvaguardias amplias en vigor, 10 de los cuales también tienen un protocolo adicional en vigor, que proporciona al OIEA un acceso más amplio a la información y a los lugares de cada Estado.

### 4.3. Situación actual

La Resolución **3472 B (1975)** de la Asamblea General de las Naciones Unidas define una ZLAN como:

toda zona, reconocida como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que cualquier grupo de Estados haya establecido, en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o una convención mediante la cual:

1. Se defina el estatuto de ausencia total de armas nucleares al que estará sujeta esa zona, inclusive el procedimiento para fijar los límites de la misma;
2. Se establezca un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese estatuto.

Los Estados que conforman una ZLAN, en el ejercicio de su soberanía, se comprometen a prohibir en sus respectivos territorios la investigación, diseño, desarrollo, ensayo, adquisición, emplazamiento y posesión de armas nucleares.

La Resolución **3472 B** también incluye una definición de las principales obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares para con las ZLAN y para con los Estados que las integren:

2. En cualquier caso de una zona libre de armas nucleares que haya sido reconocida como tal por la Asamblea General, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberán contraer o reafirmar, en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo, las siguientes obligaciones:

1. Respetar en todas sus partes el estatuto de ausencia total de armas nucleares definido en el tratado o convención que sirva de instrumento constitutivo de la zona;
2. No contribuir en forma alguna a que en los territorios que formen parte de la zona se practiquen actos que entrañen una violación del referido tratado o convención;
3. No emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra los Estados integrantes de la zona.

Cada uno de estos tratados cuenta con un protocolo que debe ser firmado y ratificado por los Estados Poseedores de Armas Nucleares, con lo que se comprometen a no usar o amenazar con usar armas nucleares contra los Estados Parte del tratado **(OIEA, 2021)**

Pese a que se sigue apoyando ampliamente la idea de que la creación de una ZLAN en Oriente Medio fortalecería aún más el régimen mundial de no proliferación nuclear, persiste la falta de consenso entre los Estados de la región sobre el fondo y las modalidades de un acuerdo relativo a la ZLAN, en particular sobre las obligaciones de salvaguardias que están dispuestos a asumir. **(OIEA, 2021)**

El Artículo VII del TNP ratifica el derecho de los países de establecer zonas libres de armas nucleares . La resolución **3472 B (1975)** de la Asamblea General de la ONU confirma ese derecho y define las condiciones de creación de tales zonas. Dentro de estas zonas libres de armas nucleares, los países pueden usar la energía nuclear con fines pacíficos.

La creación de una Zona Libre de Armas Nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio constituye un objetivo que, pese a los indiscutibles beneficios que podría reportar, enfrenta dificultades importantes. Una de las dificultades más significativas es la desconfianza histórica que existe entre los países de la región. Esta desconfianza, que tiene su origen en conflictos que se han prolongado hasta nuestros días, ha dificultado la construcción de un ambiente de cooperación que sea necesario para un tipo de acuerdo sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en el Oriente Medio.

Otra de las dificultades es la existencia de la diversidad de prioridades a la hora de tratar cuestiones de seguridad. Cada país de la región dispone de ciertas preocupaciones y de ciertas percepciones de las amenazas a su seguridad, circunstancia que ha hecho muy difícil llegar a ciertas soluciones que sean satisfactorias para todos. Algunos Estados ven en las armas nucleares un elemento básico, hasta inevitable, de su propia seguridad, y ello constituye una dificultad en el camino, dado que también esos países no están dispuestos a renunciar a ellas.

La posición del Estado de Israel es, de forma especial, relevante en este particular caso. El Estado de Israel ha argumentado desde hace mucho tiempo que las armas nucleares son un elemento indispensable en cuanto a la disuasión para garantizar su supervivencia en una región hostil. Esta argumentación ha alimentado la falta de confianza con los países árabes, pero ha hecho también que se frustren muchos de los intentos dirigidos a avanzar en la cuestión de la Zona Libre de Armas Nucleares en el Oriente Medio. **(Bohigas, 2015)**

La oposición del Estado de Israel a la creación de una Zona Libre de Armas Nucleares no es la única dificultad. También hay presiones internacionales por parte de países como Estados Unidos que tienen una relación fuerte con Israel que dificultan todo el proceso.

#### 4.4. Resoluciones previas

La creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Medio Oriente ha sido un tema recurrente en las discusiones internacionales y ha estado respaldada por diversas resoluciones y tratados a lo largo de los años. A continuación, se presentan algunas de las resoluciones clave y antecedentes que han contribuido a este objetivo:

1. Conferencia de 1995: Durante esta conferencia, la ONU (2023) aprobó una resolución que solicitaba a los miembros de las Naciones Unidas que enviaran sus opiniones sobre medidas eficaces y verificables para facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, esta resolución se basa en un estudio elaborado en 1990 que proponía medidas específicas para avanzar hacia este objetivo (ONU,2023).
2. Propuestas de desarme: En el contexto de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la ONU(2023) menciona varios parlamentos han aprobado resoluciones que apoyan la creación de una convención sobre armas nucleares y han instado a la comunidad internacional a avanzar hacia un mundo libre de armas nucleares, lo que incluye el establecimiento de ZLAN en regiones conflictivas como el Medio Oriente (ONU, 2023).
3. Tratado de Tlatelolco (1967): DH (2023) menciona que este tratado fue pionero en la creación de una ZLAN en América Latina y ha servido como modelo para otras regiones, este establece un marco para la desnuclearización



y ha sido un referente para las discusiones sobre el desarme en otras partes del mundo, incluyendo el Medio Oriente (DH, 2023).

4. *Iniciativas de la comunidad internacional:* La ONU (2023) establece que a lo largo de los años, varios países, incluidos México y otros miembros de la ONU, han promovido activamente la idea de establecer una ZLAN en el Medio Oriente como parte de un esfuerzo más amplio por la paz y la seguridad regional, estas iniciativas han sido impulsadas por la percepción de que la proliferación de armas nucleares en la región representa una amenaza significativa para la estabilidad internacional (ONU, 2023)

#### **4.5. Expectativas frente al debate**

Durante el comité, esperamos que cada delegado busque el bien común, que se unan las delegaciones y demos un pare a toda la violencia que se ha vivido alrededor del mundo, especialmente en el Medio Oriente.

Tenemos altas esperanzas que sean soluciones concisas y directas que logren solucionar todos los vacíos que se ven con esta problemática, hagan uso de la información brindada y den ...

#### **4.6. Recursos útiles**

<https://www.un.org/en/ga/first/>

<https://seguridadinternacional.es/resi/html/tratado-sobre-la-prohibicion-de-las-armas-nucleares-tpan-un-paso-mas-en-la-ilicitud-del-empleo-del-arma-nuclear/>

[https://disarmamenthandbook.org/wp-content/uploads/2023/11/disarmament-handbook-2020-spanish\\_v02\\_online.pdf](https://disarmamenthandbook.org/wp-content/uploads/2023/11/disarmament-handbook-2020-spanish_v02_online.pdf)

## **5. QARMAS**

### **5.1. Tema A**

- Si su delegación ha utilizado ¿Que IA ha utilizado su delegación en diferentes conflictos? ¿Con qué propósito?
- ¿Su delegación tiene suficientes recursos económicos para acceder a IA de esta magnitud?
- ¿Qué estudios hay en su delegación actualmente sobre el desarrollo y aplicación de estas IA?
- ¿Qué opina su delegación con el uso de la IA como arma de guerra?
- ¿Su delegación se ha aliado con alguna otra para hacer uso de la IA en algún conflicto bélico?

## **5.2. Tema B**

- ¿Su delegación forma parte de alguna zona libre de armas nucleares (ZLAN)?
- ¿Su delegación ha efectuado pruebas con armas nucleares a lo largo de la historia? de ser así ¿forma parte de algún tratado donde se regulen estas?
- ¿Qué opina su delegación del uso de armas nucleares como mecanismo de agresión en una guerra frente a otras delegaciones?
- ¿Su delegación cuenta con investigaciones en energía atómica? de ser así ¿para qué fines lo utilizan?
- ¿Cuál es la posición de su delegación frente al tratado de no proliferación nuclear? ¿lo aprueba?

## **6. Lista de Delegación**

- República Federativa del Brasil
- República Árabe de Egipto
- Corea del Norte
- Corea del Sur

- Emirato Islámico de Afganistán
- República Islámica de Irán
- República Bolivariana de Venezuela
- Federación de Rusia
- República Popular China
- Estados Unidos de América
- República Francesa
- República Italiana
- Estado del Japón
- Estado de los Emiratos Árabes Unidos
- Estado de Israel
- Estado de Palestina
- Reino de Arabia Saudita
- Canadá
- República Portuguesa
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- República Federal de Alemania
- Confederación Suiza
- República de Irak
- República Árabe Siria
- República Libanesa

## **7. Bibliografía**

Sychev, V. (2018, June 29). *La amenaza de los robots asesinos*. UNESCO.

<https://courier.unesco.org/es/articles/la-amenaza-de-los-robots-asesinos>

Euronews. (2023, February 17). Los peligros de la Inteligencia Artificial como arma de guerra. *Euronews*.

<https://es.euronews.com/2023/02/17/los-peligros-de-la-inteligencia-artificial-como-arma-de-guerra>

Matiz-Rojas, A. H., & Fernández-Camargo, J. A. (2023). Del uso de la inteligencia artificial como medio y método en los conflictos armados. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(42), 525–549.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862023000200524&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862023000200524&script=sci_arttext)

ONU (8 de julio de 2023 ) Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio.

[https://digitallibrary.un.org/nanna/record/4018591/files/A\\_78\\_205\\_%28Part\\_I%29-ES.pdf?registerDownload=1&version=1&withMetadata=0&withWatermark=0](https://digitallibrary.un.org/nanna/record/4018591/files/A_78_205_%28Part_I%29-ES.pdf?registerDownload=1&version=1&withMetadata=0&withWatermark=0)

*DH Armas nucleares - Defender nuestro futuro común*. (2023, November 15). Defender Nuestro Futuro Común.

<https://disarmamenthandbook.org/es/manual/buenas-practicas-parlamentarias-recomendaciones-y-ejemplos/el-desarme-para-salvar-la-humanidad/armas-nucleares/>